

**ACTA DE CONTINUACION DE SESION ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO  
UNIVERSITARIO DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**

En la ciudad del Cusco, siendo las dieciséis horas del día veinte de mayo de dos mil veinte, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria Virtual, continuación de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de mayo de 2020, bajo la Presidencia del Dr. Jesús Efraín Molleapaza Arispe, Rector (e); Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; con la asistencia de los señores Decanos: Dr. Olintho Aguilar Condemayta, Decano de la Facultad de Ciencias; Dr. Roger Venero Gibaja, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo, Dr. Leonardo Chile Letona, Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, Dr. Eleazar Crucinta Ugarte, Director General de la Escuela de Posgrado; Representantes del Tercio Estudiantil: Est. Bryan Ítalo Quispe Palomino, Est. Zair Montañez Trelles; decanos: M.Sc. José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Oscar Ladrón De Guevara Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dra. Evelina Andrea Rondón, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dra. Delmia Socorro Valencia Blanco, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Mgt. David Reynaldo Berrios Bárcena, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica e Informática; M.Sc. Guillermo Barrios Ruiz, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica, Dra. Mery Luz Masco Arriola, Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos; representantes gremiales: Dr. Máximo Córdova Huamani, Secretario General del SINDUC, Br. Justino Tupayachi Mar, Secretario General del SINTUC, Est. José Guillermo Ramos Anahue, Presidente de la FUC; Funcionarios: CPCC Judith Rojas Sierra, Directora General de Administración; Mgt. Mercedes Pinto Castillo, Directora (e) de Planificación; Mgt. Carmen Rosa Quirita Bejar, Jefe (e) de la Unidad de Talento Humano; Ing. Johann Mercado León, Director de la Red de Comunicaciones; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Lic Julissa Acosta Luna, Jefa (e) de la Unidad de Imagen Institucional; asistidos por la Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC; Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.--- **SR. RECTOR (e)** indica que la presente sesión es continuación de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de mayo de 2020.-----

**SECRETARIA GENERAL (e)** expresa que en la sesión anterior se quedó en la estación de pedidos, resume los pedidos planteados, indica que el Vicerrector Académico solicitó la implementación de la interconectividad en la Institución, el Dr. Leonardo Chile pidió sobre reinicio de estudios para estudiantes que dejaron seis (6) semestres y estudiantes que dejaron más de seis (6) semestres; el Est. José Guillermo Ramos Anahue dio a conocer la plataforma de pedidos, documento que llegó a despacho el 19 de mayo de 2020, detalla los mismos, el Est. Zair Montañez pidió que se solucione el tema de la plataforma de matrículas y el Est. Bryan Ítalo Quispe solicitó la flexibilización de malla curricular y preguntó sobre la vigencia de la Resolución Nro. R-1702-2005, habiéndose precisado que se encuentra en plena vigencia a tenor de Resolución de Consejo Universitario del año 2018, hasta el 2021-II, fue en este momento que se suspendió la sesión.-----**SR. RECTOR (e)** habiendo recapitulado la sesión anterior corresponde entrar a la orden del día.--- **DR. EDILBERTO ZELA** consulta si la UNSAAC, puede enviar una nota de solidaridad a la Universidad de la Amazonía, donde catorce colegas (14) colegas y tres (3) administrativos fallecieron por el COVID-19, solicita un minuto de silencio.--- **SR. RECTOR (e)** informa que cuando se tomó conocimiento del fallecimiento de colegas de dicha Universidad, a través de la Unidad de Imagen Institucional se forjó una tarjeta de luto que fue incorporada al WhatsApp y distribuido por el país haciendo saber la condolencias, señala que conversó con el Rector reiterándole el pesar por la pérdida de los colegas y administrativos, indica que de esa manera la UNSAAC hizo saber el pesar por la pérdida. Pide hacer un minuto de silencio.---Se produce un minuto de silencio.---- **DR. MAXIMO CORDOVA** pide se incluya al docente de la Universidad La Cantuta que también ha fallecido.-- **SR. RECTOR (e)** manifiesta que se hará de conocimiento el pesar de la UNSAAC a la Universidad La Cantuta.--- **DRA. ANDREA EVELINA RONDON** señala que se tiene la pérdida de catorce (14) médicos y cinco (5) bachilleres de Medicina Humana.----**SR. RECTOR (e)** indica que su sentimiento de pesar es de toda la Universidad.--- **EST. BRYAN ITALO QUISPE** señala que a los pedidos expuestos por la Secretaria General se debe agregar la exoneración del pago de matrícula para los graduados y titulados.-- **SR. RECTOR (e)** indica hay algunos puntos que se debe aclarar, se tendría que ver en la orden del día, porque recién llegó los documentos de la Federación Universitaria y el Consejo

Universitario tiene que tomar conocimiento y se podría discutir aquellos que tienen importancia, solicita a Secretaria General (e) dar lectura a la agenda y cuáles son urgentes.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura a la agenda, señala que también el Vicerrector Académico ha remitido la reprogramación del año académico 2020.--- **SR. RECTOR (e)** expresa que es un momento difícil, no solo por la Emergencia Sanitaria, sino porque el Estado está dictando normas legales casi a diario que tienen que ver con la Universidad y al interno de la Universidad se tiene algunas situaciones que han sido derivadas de esta forma, de un cambio de la matrícula presencial a la matrícula vía virtual, entonces se tiene problemas con el reinicio de estudios, homologaciones y el tema de los graduados y titulados, entonces todo es importante, indica que hay un asunto que se está implementando relacionado a la postergación de la matrícula hasta el día viernes, el Vicerrector Académico ha enviado una reprogramación del año académico, considera que se puede agrupar este tema y tratar de manera urgente, la ampliación de matrículas se debe aprobar y alrededor de lo que está sucediendo actualmente, se necesita reforzar en Consejo Universitario un proceso de calificación de estudiantes en el asunto socio-económico para el beneficio que dispone el Decreto Legislativo 1465, se ha ampliado los plazos para las encuestas hasta el día de mañana para lograr mayor cobertura, entonces se ampliará el día de hoy y mañana para que los estudiantes contesten la encuesta, solicita al Vicerrector Académico agotar ese aspecto, sobre la ampliación de la matrícula, pide al Vicerrector Académico abordar el tema.--- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que ayer tuvo reunión con los Directores de Escuela Profesional y Directores de Departamento Académico para ver la problemática generada en el proceso de matrículas y allí se hace una primera observación que los señores decanos de acuerdo a lo que exponen y los aportes que hizo uno de los decanos de que el tema de matrícula se resolvía en Facultades, le parece que la implementación de ese último artículo no ha tenido suficiente atención a los estudiantes y se ha generado una problemática, uno de los primeros fue que los estudiantes tienen problemas técnicos, al momento de matricularse utilizan tres (3) opciones y el sistema en la segunda opción ya le considera como una tercera, se ha conversado con el Director del Centro de Cómputo para que amplíe otras opciones; el otro tema, es que los Directores de Escuela Profesional no han comprendido la directiva de la matrícula inversa, se está superando, señala que también hay una gran cantidad de documentos que no han sido atendidos en diferentes Facultades por falta de apoyo administrativo, este tema corresponde a la Unidad de Talento Humano, referido a la atención virtual en las Facultades y en relación a la firma digital, no todos tienen, solo algunos decanos, precisa que todas las resoluciones deben ser emitidas a nivel de Facultad y no así a nivel del Vicerrectorado Académico, señala que el Vicerrectorado Académico solo se centra en matrículas especiales, cuando el estudiante egresó y hace uso del recurso y el Vicerrectorado Académico hace la evaluación y permite la matrícula especial o en su defecto aquellos estudiantes que en la oferta no encuentran el número necesario de créditos que son doce (12), entonces el Vicerrectorado Académico autoriza para que se matriculen en menos de doce (12) créditos, los demás casos son de competencia de los decanos; también se debe incluir el acuerdo de CAPCU sobre la ampliación de matrícula hasta el día lunes 25 de mayo de 2020, pero el detalle es que el viernes 22 debe vencer el pago, el lunes corresponde a la acción de selección de asignaturas y confirmar matrícula, esto se conversó con el Director de Escuela Profesional, la mayor parte de los problemas está superada, pero hay otros casos que es competencia del Consejo Universitario, como el caso del reinicio de estudiantes que han dejado más de seis (6) semestres, también el tema de aprobar la nueva reprogramación que resume el pedido de los estudiantes en gran parte.---- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que también llegó al correo una solicitud de alumnos que no fueron atendidos en la Facultad de Ciencias Agrarias, ellos piden apertura del curso de prácticas pre-profesional II, igualmente reiteraron la exoneración del pago de matrícula para estudiantes de segunda carrera profesional.-- **DR. EDILBERTO ZELA** respondiendo a la segunda parte, indica que en los dispositivos legales que se señala, obliga que el primer paso es hacer una evaluación al tema de virtualización de asignaturas a nivel de Escuelas Profesionales, entonces eso pasó a Consejo de Facultad y fue aprobado, luego pasó a Consejo Universitario y se ratificó las resoluciones de los señores decanos; por lo tanto, de acuerdo a la normatividad, está prohibido desarrollar prácticas donde hay problemas de distanciamiento social, en una parte dice excepcionalmente, pero eso es a responsabilidad de la Universidad, entonces la propuesta la deben hacer los colegas de la Facultad con un programa de bioseguridad y también el protocolo de actuación de cómo serán esas clases; por otra parte, se tiene el listado de estas asignaturas y donde hay prácticas de necesidad de laboratorio es difícil de implementar por el distanciamiento social, mientras el gobierno central no disponga lo contrario, entonces se ha establecido cuáles son los cursos virtualizados y cuáles no, los semipresenciales

se dará cuando se levante la cuarentena y los presenciales cuando la situación sea normal, en ese sentido lo que se plantea es considerar un tercer ciclo en el presente año 2020, entonces los cursos que son de carácter práctico se debe pasar a ese tercer ciclo, señala que dos (2) Escuelas Profesionales ya formalmente solicitaron, pero ello debe ser ratificado por el Consejo de Facultad y elevar con solicitud al Consejo Universitario para asignaturas netamente prácticas, indica que hay asignaturas prácticas que perfectamente se puede adecuar como es el caso de las Prácticas Pre-profesionales en Educación porque se está dando el servicio virtual, entonces allí se puede incluir a estudiantes para que puedan hacer prácticas, igualmente en otras carreras donde no haya contacto con las personas, ese tipo de prácticas si es posible, también el aspecto financiero se puede hacer porque son trabajos remotos que se hacen, entonces ese condicionamiento y posibilidad tiene que venir de la Facultad con un proyecto sustentado y financiado para verlo en Consejo Universitario.----- **DR. OSCAR LADRON DE GUEVARA** respecto a las prácticas pre-profesionales que plantearon los estudiantes de Ciencias Agrarias, manifiesta que está plenamente de acuerdo con lo que dice el Vicerrector Académico y es de esa forma que se comunicó a los estudiantes, se les dijo que las prácticas no pueden ser virtualizadas y así también se acordó en Consejo de Facultad lo que fue enviado al Vicerrector Académico.--- **M.Sc. GUILLERMO BARRIOS** pregunta al Vicerrector Académico, pues el día de hoy envió la distribución de carga académica y se da el caso que en Ingeniería de Minas y Metalúrgica está faltando cuatro (4) plazas de docentes, pregunta si este asunto es competencia del Consejo Universitario o Vicerrectorado Académico en la modalidad de cómo se captar a estos docentes, y a estos se les debe capacitar, indica que sería bueno que se vea este tema para evitar problemas; asimismo, sería bueno que el Vicerrector Académico exprese sobre la apertura de asignaturas, es cierto es difícil pero sería bueno escuchar al Vicerrector Académico para que escuchen los estudiantes.--- **SR. RECTOR (e)** señala que el asunto de los docentes es competencia del Vicerrector Académico, no del Consejo Universitario.--- **DR. EDILBERTO ZELA** respecto a la primera pregunta, señala que no se puede abrir nuevas asignaturas que no estén en la relación de cursos virtualizados, en este caso si hay necesidad, se debe hacer la reconsideración e incluir esas asignaturas en un nueva resolución o ampliación, la petición debe ser desde la Facultad con una resolución, eso se puede tomar en cuenta y hacer la ampliación; respecto al otro punto, de acuerdo al Estatuto Universitario, el tema de docentes lo ven la Facultades, el Vicerrector Académico es el que facilita y establece criterios para la contrata de docentes, pero ahora hay normatividad de SERVIR, por otra parte está pendiente la suspensión de contrata, se ha pedido a los Directores de Departamento Académico que alcancen la carga académica de los docentes ordinarios y contratados para tomar decisión a nivel de CAPCU y proponer a Consejo Universitario la modalidad o la forma de contratar a estos docentes, entonces falta concluir con el reglamento anterior en el sentido de que en la Tercera Disposición dice que se puede tomar docentes que participaron en el concurso y asignarles las plazas desiertas, esa fase no se cumplió, una vez concluido más el sustento de la carga académica se tomará la decisión correspondiente, además eso ya está agendado para el día lunes en sesión de CAPCU.--- **EST. JOSE GUILLERMO ANAHUE** señala que en la plataforma de lucha, se dio a conocer los problemas del proceso de matrículas, se hizo la propuesta de que si bien hay problemas transversales, también hay problemas particulares, es cierto que en Consejo Universitario no se podrá resolver todos los problemas, por lo que propone una metodología consistente en llevar a cabo una reunión para ver problemas transversales y otra segunda reunión por cada Facultad, en un total de diez (10) para poder ver los problemas particulares, indica que hay problemas en el tema del artículo 31°, problema de las resoluciones, matrículas, reinicios, etc.--- **SR. RECTOR (e)** indica que hay aspectos que están demorando, el respaldo administrativo no está yendo a tono con la velocidad que se requiere en el proceso de matrículas, hay un proceso de transición sobre el trabajo remoto, recomienda a la Unidad de Talento Humano procure determinar que el personal responda a sus obligaciones y apoye en el proceso de matrículas, si la solución rápida para esta problemática son las reuniones, solicita al Vicerrector Académico que procese reuniones agrupando Facultades, para poder terminar, porque gran parte de los requerimiento de los estudiantes están sueltos ya sea por los dispositivos, tablets, etc.--- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que no habría problema, pero en el reglamento académico está establecido claramente que los casos no previstos son resueltos por los decanos.--- **SR. RECTOR (e)** señala que en todo caso los Decanos son los que deben responder gran parte de estos problemas de matrículas.--- **EST. ZAIR MONTAÑEZ** señala que es lamentable, que en algunas Escuelas Profesionales, por ejemplo Derecho, los compañeros del séptimo Semestre Académico entran a la plataforma y no encuentran habilitado ningún curso, considera que se podría emitir una directiva que responsabilice a los directores, cree que ellos

tienen la obligación de hacer el siguiente trámite para que los compañeros no estén perjudicados, o también se puede mandar un memorándum.--- **SR. RECTOR (e)** indica que es un tema que debe resolver el Decano.-----**EST. BRYAN ITALO QUISPE** señala que en el Plan de Adaptación o Guía de Aprendizaje se encuentra establecido, que las acciones no previstas en el reglamento serían resueltas por los decanos; al respecto hizo un pedido anterior sobre la flexibilización de las mallas curriculares, la misma que debe ser gestión del director de Escuela Profesional, que son los gestores del plan curricular y al mismo tiempo del decano directamente con el Centro de Cómputo y no así tal vez, pidiendo alguna autorización o permiso al Vicerrector Académico o Consejo Universitario.--- **DR. LEONARDO CHILE** manifiesta que ante esta situación de la virtualización tienen que ser ágiles y prácticos, tiene razón el estudiante, cuando se ve una realidad en la que muchas cosas se deben consultar y pedir autorización al Vicerrector Académico; indica que el Dr. Edilberto Zela dijo que las matrículas en un 80% es potestad de los decanos, pero cuando el decano quiere emitir resoluciones, desde el Centro de Cómputo indican que el Vicerrector Académico debe autorizar, es una dependencia grande, lo que se debe discutir es el mal Reglamento Académico, no se explica por qué para una matrícula especial que no llega a doce (12) créditos, debe verlo el Vicerrector Académico, pide que el Vicerrector Académico dé un mensaje claro al Centro de Cómputo para que se dé lo que se está exigiendo, la autonomía de decanos, de esta manera resolver rápidamente los problemas.--- **SR. RECTOR (e)** precisa que existen normas como es el Reglamento Académico, el Vicerrector Académico explicó sus funciones en el proceso de matrículas, se debe entender que hay límites que señalan hasta dónde se debe actuar, pide a los decanos actuar con la rapidez y enmarcados a la normatividad vigente.--- **EST. JOSE GUILLERMO ANAHUE** reitera que su pedido de que se lleve adelante reuniones por cada Facultad para ver los problemas, en vista de que solamente se cuenta con dos o tres días, solicita apoyo al Vicerrector Académico para la solución de problemas.----- **SR. RECTOR (e)** pide al Vicerrector Académico procesar reuniones agrupando Facultades con la eficacia y eficiencia del caso, siendo más productivos.--- **DR. EDILBERTO ZELA** aclara que ya se está llevando a cabo las reuniones, pide a las Escuelas Profesionales que tienen problemas, llamen por teléfono para agendar un cronograma de reuniones, de esta manera poder atenderlos.-- **SR. RECTOR (e)** como el documento de los estudiantes se encuentra en mesa, informa que el tema de los instrumentos dispositivos electrónicos está sujeto a la focalización de estudiantes de extrema pobreza y vulnerables, señala que se está levantando la encuesta del caso, falta casi 20% de la matrícula, solicita a los estudiantes comunicarse a través de las redes con sus compañeros, para que hasta mañana a horas 18:00 respondan las encuestas.-----**EST. JOSE GUILLERMO ANAHUE** señala que si bien se publicó una encuesta, esta se publicó solamente el sábado y domingo, por ello no se puede responder, al ser una encuesta que está por internet, no llega a todos los estudiantes, entonces la encuesta tiene sesgo en ese sentido; por otro lado, al ser una encuesta para el bono se debe ampliar un plazo más y buscar a los estudiantes que realmente necesitan, indica que hay 3500 estudiantes que no respondieron las encuestas, eso también responde a que muchos estudiantes no han podido ingresar al sistema para matricularse y no han podido responder la encuesta; solicita que se amplíe hasta el día viernes 22 de mayo.--- **SR. RECTOR (e)** indica que por eso se recomendó a los estudiantes que usen las redes y convoquen a su compañeros, porque se necesita ese número de estudiantes, inclusive Contraloría recomendó que esos estudiantes pueden ser ubicados en cualquier momento, entonces ahí habría problema, entonces el plazo de hoy y mañana es suficiente, porque se ha comprometido enviar esa información hasta el día viernes, debió enviar hoy día, pero conversando con los estudiantes se ha conseguido para que el día viernes se envíe.--- **ING. JOHANN MERCADO** informa que la encuesta se amplía hasta el día de mañana, en la parte que no contestaron se entiende que son los que no tienen acceso, pide que los representantes estudiantiles trabajen con sus centros federados para que permitan enviarles formato en PDF, para que pueda ser llenado a mano y se alcance, aclara que se hizo la mayor difusión, pero se debe llegar al 100%.--- **EST. BRYAN ITALO QUISPE** señala que en algunas Escuelas Profesionales hay estudiantes que no tienen acceso a internet, por lo que podría optar por la metodología planteada por el Ing. Johann Mercado; solicita al Dr. Edilberto Zela que el día de mañana habrá una reunión con la Escuela Profesional de Odontología para ver la flexibilización de malla curricular, para ver si se requiere la autorización del Consejo Universitario o Vicerrectorado Académico, podría ser la reunión a horas 8:00 am.--- **SR. RECTOR (e)** reitera que el Vicerrector Académico tiene la más amplia voluntad de resolver los problemas, aclara que él indicó que se le llame por teléfono para coordinar, por otra parte considera que el documento presentado por los estudiantes ha sido absuelto en gran parte, queda pendiente el tema de presupuesto, que está ligado a la encuesta y documentos que se

están trabajando en Planificación.-----**EST. JOSE GUILLERMO ANAHUE** indica que hay algunos puntos urgentes, por ejemplo la exoneración del pago de matrículas par estudiantes de segunda carrera.--- **SR. RECTOR (e)** señala que en la última sesión, el Director de Asesoría Jurídica explicó y aclaró que las exoneraciones alcanzaban a estudiantes de pregrado de primera opción, pero no a los estudiantes graduados y titulados y en la votación dijeron que permanecía la Resolución tal como estaba, posterior a la votación se discutió el tema, indicado que hoy día se puede tratar, pero nadie presentó reconsideración formal.--- **EST. BRYAN ITALO QUISPE** aclara que se estaba tratando ese punto como una segunda opción, porque la votación era de una propuesta y el Dr. Gilbert Alagón también solicitó que se haga la reconsideración al acuerdo y el Sr. Rector dijo que se vea el miércoles, imagina que así consta en el acta.---**SECRETARIA GENERAL (e)** indica que en efecto tal, como dijo el Est. Bryan Ítalo Quispe, el Dr. Gilbert Alagón presentó una reconsideración y se quedó para que se vea en la siguiente sesión es decir el día de hoy.--- **SR. RECTOR (e)** tratándose de un punto que tiene que ver con la matrícula, el Dr. Alagón planteó que se resolviera este punto en esta sesión.--- **ABOG. RIDO DURAND** señala que de acuerdo al acta, la reconsideración debe cumplir la formalidad, esto es que debe ser aprobado por los dos tercios de los miembros integrantes del Consejo Universitario, en este caso siete (7) deben estar de acuerdo solo así se retoma el tema.--**SR. RECTOR (e)** señala que se procederá a la votación; somete al voto la admisión de la reconsideración planteada por el Vicerrector de Investigación.--- **DR. GILBERT ALAGON** señala en efecto hizo el pedido; sin embargo, aún no concluyó la sesión ordinaria porque es una continuación, por eso hace consulta al Asesor Legal, si esto es pertinente.--- **ABOG. RIDO DURAND** señala que lamentablemente la anterior sesión terminó de manera irregular, se está retomando y hay una nueva convocatoria se trata de una nueva reunión, para que se retome la agenda anterior, indica que no hay problema que se debata el tema de la reconsideración.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que en la citación se ha contemplado la continuación de la sesión anterior; sin embargo, se debe aplicar el principio de primacía de la realidad, la matrícula termina el viernes por lo que no se puede postergar el debate.--- **SR. RECTOR (e)** considera que procede definir el asunto, en ese sentido se entrará a la votación. A continuación **somete al voto en forma nominal la admisión de la reconsideración planteada por el Vicerrector de Investigación, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela abstención, Dr. Gilbert Alagón a favor a favor por el principio de oportunidad, Dr. Olintho Aguilar a favor, Dr. Roger Venero abstención, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta a favor, Est. Bryan Ítalo Quispe a favor, Est. Zair Montañez a favor; en consecuencia, se tiene seis (6) votos a favor y dos (2) abstenciones.--- SR. RECTOR (e)** indica que ha sido admitida la reconsideración planteada.--- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que su abstención es en apego al dictamen legal que hizo el Asesor Legal.-- **DR. ROGER VENERO** señala que su abstención es debido a que anteriormente pidió reconsideración para la implementación inmediata del Decreto Legislativo 1465, aproximadamente hace un mes, para que se implemente ese dispositivo legal, pero ha sido observado, esta esta reconsideración, por la Secretaria General (e) haciendo aclaración del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario, indica que en esa oportunidad hizo el pedido de reconsideración de acuerdo al principio de oportunidad, lamentablemente no hay el equilibrio que se requiere, entiende que este Consejo Universitario es continuación del Consejo Universitario anterior, porque todavía no se aprobó el acta.--- **EST. BRYAN ITALO QUISPE** en relación a la aclaración que hizo la Secretaria General, como bien se dijo en la citación que esta sesión es continuación de la anterior que se suspendió por razones de inconveniencias con el internet; sin embargo, si se revisa el último punto de pedidos, él solicitó que de una vez se vea el tema de exoneración de graduados y titulados y el otro aspecto, que se acaba de votar, es la reconsideración del Dr. Gilbert Alagón, aun así el punto estaría en mesa debido a que su persona solicitó que se toque ese tema en la orden del día, pero no se pudo tratar ese día por el tema de la conectividad.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que en la estación de pedidos se tiene el pedido del Est. Bryan Ítalo Quispe, y obra el pedido sobre graduados y titulados.--- **SR. RECTOR (e)** pone a consideración de Consejo Universitario el pedido del Est. Bryan Ítalo Quispe en el sentido de que se apruebe la exoneración del pago de matrícula a los estudiantes graduados y titulados.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que de una vez se debería ir a la votación en el sentido de que se amplíe la Resolución de exoneración, precisando que dicha exoneración de pago de matrícula, también alcanza a los estudiantes de que siguen una segunda carrera.--- **DR. LEONARDO CHILE** indica que para efectos de la votación, debe quedar claro que esta decisión es única en esta Universidad para todos los estudiantes de pregrado, entendiendo que los estudiantes de segunda carrera también son de pregrado, es que en efecto, debido a la pandemia se dio por única vez esta

exoneración y esa es la razón, entonces no viene al caso ninguna interpretación del marco legal nacional porque no es el Estado que está entregando esta gracia de exonerar sino que es el Consejo Universitario en uso de su autonomía.--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** consulta a la Secretaria General (e), si mal no recuerda ya se realizó la votación.--- **SECRETARIA GENERAL** (e) aclara que en el momento de votar ganaron las abstenciones, entonces el Dr. Gilbert Alagón planteó reconsideración por eso se votó y ahora se está debatiendo.-- **SR. RECTOR (e) somete al voto en forma nominal la ampliación de la exoneración del pago de matrícula a los estudiantes de segunda carrera profesional, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela abstención, Dr. Gilbert Alagón abstención, Dr. Olintho Aguilar, abstención, Dr. Roger Venero abstención, Dr. Leonardo Chile a favor, Dr. Eleazar Crucinta abstención, Est. Bryan Ítalo Quispe a favor, Est. Zair Montañez a favor, en consecuencia se tiene cinco (5) abstenciones y tres (3) votos a favor.-- DR. ROGER VENERO** señala que en la anterior votación se abstuvo, indica que a lo mejor el resultado es lo que refleja las confusiones que se da en las votaciones, lo que se dijo es que ellos se ratificaban con la exoneración a todos los estudiantes universitarios y en anterior sesión se había observado, se dijo que la resolución de exoneración se precise señalando que la exoneración del pago de matrícula, también alcanza a esos estudiantes.-- **SR. RECTOR (e)** indica que como hay un nuevo pedido del Est. Bryan Ítalo Quispe sobre la exoneración y el resultado es éste, en consecuencia se desestima el pedido de dicho estudiante y por tanto la petición de los estudiantes de segunda carrera.---

**OFICIO NRO. 0264-2020-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO, SOBRE AMPLIACIÓN DE PROCESO DE MATRÍCULAS SEMESTRE 2020-I Y REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS - SEMESTRES ACADÉMICOS 2020-I y 2020-II.---** **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio cursado por el Señor Vicerrector Académico y señala que un tema concomitante a la matrícula es la reprogramación del año académico 2020.--- **SR. RECTOR (e)** pide al Dr. Edilberto Zela que explique el tema.---- **DR. EDILBERTO ZELA** indica que se debe visionar un tercer Semestre Académico porque hay dos (2) pedidos de Escuelas Profesionales, indica que quizá pueda haber alguna modificación a esta reprogramación, explica brevemente la recalendarización de las actividades académicas del año 2020, detalla las fechas de cada actividad, indica que el segundo Semestre Académico empieza el 19 de octubre de 2020 y concluye el 12 de febrero de 2020 con la distribución tentativa de la carga académica e ingreso de catálogos.--- **SR. RECTOR (e) somete al voto en forma nominal la Recalendarización del Año Académico 2020, planteada por el Vicerrector Académico, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela a favor, Dr. Gilbert Alagón a favor, Dr. Olintho Aguilar, a favor, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Bryan Ítalo Quispe a favor, Est. Zair Montañez a favor; en consecuencia es aprobado por unanimidad.**

#### **ORDEN DEL DIA:**

**1.- EXP. NRO. 816755, OFICIO NRO. 0238-2020-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO SOLICITANDO PRIORIZAR DIRECTIVA DE REGULACIÓN INTERNA PARA SUPLENCIA Y EL ENCARGO DE PUESTOS Y DE FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNSAAC.---** **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura la oficio.--- **DR. EDILBERTO ZELA** explica brevemente el contexto en que nace la Directiva presentada, señalando que hay un vacío legal en el ordenamiento jurídico de la universidad, por lo que solicita aprobar la directiva para dar respaldo legal a los encargos.--- **EST. BRYAN ÍTALO QUISPE** sugiere que cuando salga la resolución, sería bueno anexar las funciones de los directivos que menciona la directiva, porque hay autoridades sobre todo en Escuela Profesional que no conocen sus funciones.--- **SR. RECTOR (e)** recuerda que las funciones, atribuciones de personal docente, autoridades, están en el Estatuto Universitario, entonces en las encargaturas se debe recomendar que las funciones están en el Estatuto Universitario.--- **DR. LEONARDO CHILE** señala no conocer los detalles del documento, pero le gustaría votar por un documento que precise funciones, pide que este documento sea votado en la próxima sesión para evitar errores, de no ser así, le gustaría que el Vicerrector Académico precise en caso de la decanatura a quién corresponde encargar, y cuál es lo esencial para encargar en caso del Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico.-- **SR. RECTOR (e)** indica que el documento fue alcanzado oportunamente, precisa que el pedido del Dr. Leonardo Chile es que se difiera para el próximo Consejo Universitario.-- **DR. ROGER**

**VENERO** felicita al Vicerrector Académico por la directiva presentada, indica que es lamentable que desde el 2018 recién se tenga que aprobar esta directiva, en todo caso solicita que la directiva se apruebe artículo por artículo y que se de lectura.--- **SR. RECTOR (e)** señala que hay dos posiciones: una del Dr. Leonardo Chile para que el tema se vea en próxima sesión y segunda del Dr. Roger Venero para que se apruebe hoy artículo por artículo; **somete al voto en forma nominal para que se difiera la aprobación de la directiva a una próxima sesión, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela en contra, Dr. Gilbert Alagón en contra. Dr. Olintho Aguilar abstención, Dr. Roger Venero a favor, Dr. Leonardo Chile a favor, Dr. Eleazar Crucinta a favor, Est. Bryan Italo Quispe abstención, obteniéndose dos (2) votos en contra, dos (2) abstenciones y tres (3) votos a favor, en consecuencia no hay acuerdo.**--- **DR. EDILBERTO ZELA** deslinda cualquier responsabilidad y señala que de la misma forma fue observado la modificación del Reglamento Académico, se quedó en trabajar en la siguiente sesión, parece que hay una actitud de que la Institución, no se encamine en los términos que corresponden a la normatividad, señala que este documento pasó por Asesor Legal, tiene los componentes necesarios, era el momento para hacer observaciones, hacer aportes y otros, se está viendo una actitud negativa a la aprobación de la documentación interna de la Universidad.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que falta la votación de la otra posición.--- **EST. BRYAN ITALO QUISPE** indica que se abstiene porque este documento ha sido remitido a los miembros integrantes del Consejo Universitario el 12 de mayo de 2020, hace ocho (8) días, indica que no está de acuerdo con ninguna propuesta, porque se supone que es deber de todo consejero leer los documentos en su debido momento, si no se leyó se debe dar un vistazo general en esta circunstancia, si hay observaciones se debe tener anotadas y presentar en este momento y no indicar que se haga la votación capítulo por capítulo o de forma integral, sobre este documento indica haber visto muchas solicitudes de diferentes Departamentos Académicos, sino se aprueba cree que será responsabilidad diferida para algunos funcionarios o quizás ni se apruebe.--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** señala que se abstiene porque al parecer la mayor parte no tiene el documento.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que oportunamente se envió a todos.-- **SR. RECTOR (e)** pide que en las citaciones se acuse recibo de citación, indica que el pedido del Dr. Roger Venero es que en esta sesión se vea la directiva, **somete al voto en forma nominal para que en esta sesión se trate la DIRECTIVA DE REGULACIÓN INTERNA PARA SUPLENCIA Y EL ENCARGO DE PUESTOS Y DE FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNSAAC con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela a favor, Dr. Gilbert Alagón a favor, Dr. Olintho Aguilar, a favor, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile en contra, Dr. Eleazar Crucinta a favor, Est. Bryan Italo Quispe abstención, Est. Zair Montañez a favor, obteniendo seis (6) votos a favor, un (1) voto en contra y una (1) abstención, en consecuencia es aprobado por mayoría.**--- **EST. BRYAN ITALO QUISPE** la abstención es en el mismo sentido de la votación anterior.--- **SR. RECTOR (e)** se procede a tratar la directiva.--- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que es conveniente dar una lectura general para aprobar ítem por ítem.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura a toda la directiva.--- **SR. RECTOR (e)** indica que se aprobará artículo por artículo, para lo cual la Directiva se proyecta en la pantalla, se inicia con el objeto, finalidad sin observaciones.--- **BASE LEGAL.-- ABOG. RIDO DURAND** señala que en la base legal debe considerarse el Estatuto Universitario.----Se acepta.--- **CPCC. JUDITH ROJAS** indica que la base legal debe contemplar la Ley 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública y el Decreto Legislativo Nro.1440, porque conlleva aspectos presupuestales.----**DR. ROGER VENERO** indica que, como esta directiva data del 2018, algunas normas han sido modificadas, por ejemplo la Ley 27444 ha sido modificada en el mes de febrero.-- - **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que en el documento se actualizó.--- **LIC. JULISSA ACOSTA** a horas 18:38 informa que el Sr. Rector perdió conectividad por lo que telefónicamente le ha comunicado que el Vicerrector Académico asume la conducción de la sesión.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** procede a verificar el quorum, para ello llama lista e indica que existe quorum.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** indica que se continúe con la sesión, **somete al voto los ítems I, II, III y IV de la Directiva con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela aprobado, Dr. Gilbert Alagón aprobado, Dr. Olintho Aguilar, aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta a favor, Est. Bryan Italo Quispe a favor, siendo aprobado por unanimidad.**-- **ITEM V: NORMAS ESPECIFICAS.- 1. Suplencia de órgano de gobierno universitario unipersonal.**--- **DR. LEONARDO CHILE** en lo que respecta a la encargatura del Rector, solicita la lectura de dicho ítem.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al punto 1.1. del inciso 1, ítem V.--- **DR. LEONARDO CHILE** señala dos (2) reflexiones, uno que cuando se dice por razones justificadas, se tendría que ver cuáles son esas razones, también

debería decir en la parte pertinente "... con los grados académicos...", en segundo lugar, en el caso del Decano, es un caso justificado de ausencia, pregunta cómo encaja la encargatura del rectorado en el tema de esta directiva, solicita se abunde en el tema.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que cuando se habla de ausencias justificadas, se refiere cuando el Rector está con Licencia o Comisión de Servicio, vacaciones, en estos casos asume el Vicerrector Académico y si no está, asume el Vicerrector de Investigación, señala que en el caso del Dr. Cáceres, el fue inhabilitado por la Contraloría, no se ha producido la vacancia, este proyecto de Directiva es anterior a los hechos acontecidos el pasado año con el Sr. Rector.----- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que el primer párrafo está correcto, porque de acuerdo al Ley Universitaria los requisitos para Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación son los mismos requisitos para Rector.- -- **DR. LEONARDO CHILE** señala que si no hubiera Vicerrector Académico o Vicerrector de Investigación, tendría que ser el decano de más antigüedad del Consejo Universitario que también tenga el Grado de Doctor; en segundo lugar, de acuerdo a lo que señala la Secretaria General (e), entiende que hay dos figuras claras, uno por vacancia y otras por razones justificadas, en dónde encaja, en la directiva, el caso de la UNSAAC, claro con la aclaración que esta directiva ha sido trabajada el año 2018, pero en donde encajaría esta figura actual, en cuál de las posiciones.--- **ABOG. RIDO DURAND** señala que el cargo de Rector que es titular del pliego, obviamente el Sr. Rector, en cada situación que se presenta se puede ausentar de manara temporal de lo que es la gestión universitaria, en este caso se da la ausencia justificada, ya está determinado que ante esa situación asume el Vicerrector Académico y en su defecto el Vicerrectorado de Investigación, indica que en el caso de la ausencia de ambos vicerrectores, se está dando la idea que debe ser el decano más antiguo que integra el Consejo Universitario obviamente con la categoría de docente ordinario principal con grado de Doctor, en el caso del Dr. Cáceres hubo un sanción de carácter administrativo impuesta por la Contraloría consistente en la inhabilitación temporal de tres (3) años, esto se vio en Asamblea Universitaria y se contó con opinión de tres (3) abogados externos para ver si procede la vacancia, habida cuenta que el Dr. Cáceres presentó, en uso de sus derechos, un Proceso Contencioso Administrativo es decir que el poder judicial está revisando resoluciones administrativas, por lo tanto no estaría dentro de los alcances del artículo 76° de la Ley Universitaria que establece taxativamente cuáles son las causales de vacancia, esta situación de la vacancia está sujeto a lo que establece el artículo 76°, entiende de que si la sanción es expresa, en el que diga vacancia, obviamente se caería en esta situación, reitera que la sanción no es de carácter indeterminado sino que hay un plazo determinado, y obviamente cae ante la no vacancia del cargo, entonces asume el docente más antiguo como está sucediendo actualmente.-- - **DR. EDILBERTO ZELA** señala que hay una complementación en el informe y también se está añadiendo en un párrafo que dice: "*en caso de vacancia del cargo de Rector por cualquiera de las causales previstas por el artículo 76° de la Ley Nro. 30220, asume en calidad de Rector interino (a.i) el Vicerrector Académico, en defecto de este el Vicerrectorado de Investigación...*". -- **EST. BRYAN ITALO QUISPE** tiene entendido que esa aclaración es a razón de la coyuntura actual, pregunta si es necesario que lo ratifique la Asamblea Universitaria o no.--- **DR. GILBERT ALAGON** considera que en el primer párrafo del punto 1.1 sobre el Sr. Rector, se observó que en la última línea se debe precisar lo siguiente: "... con grado de doctor".--- **ABOG. RIDO DURAND** señala que es atribución de Asamblea Universitaria declarar la vacancia del Rector. cumpliendo el art. 76°, también señala que en el agregado anterior se considere lo siguiente: "*en caso de producirse la inhabilitación del Sr. Rector y que supere el periodo de elección, asume el profesor principal más antiguo de la universidad*"; se acepta y se inserta.--- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** señala que este punto es controversial, actualmente el Dr. Cáceres está inhabilitado pero está en proceso judicial, qué pasa si se le repone, tendría que asumir las funciones de Rector, señala que esta situación se debe tomar en cuenta, precisa que el caso es que está inhabilitado, no está vacado, porque quien vaca es la Asamblea Universitaria.---- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que de acuerdo a Ley, en caso de ser vacado el rector, asume el Vicerrector Académico, pero en este caso no ha sido el procedimiento de la vacancia.--- **DR. OSCAR LADRON DE GUEVARA** en términos de redacción, señala que el término suplido se puede cambiar por otro término y en cuanto a la frase de "*menor de 65 años*".--- **ABOG. RIDO DURAND** señala que viendo el artículo 57° del Estatuto Universitario, no señala la palabra suplencia, obviamente se entiende que en caso de vacancia asume el Vicerrector Académico, hasta que cumpla el periodo de elección, recalca que no puede quedar acéfalo.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que el término de suplencia está regulado en el TUO de la Ley 27444, artículo 84°.--- **DR. LEONARDO CHILE** señala que apartando el tema de personas, esta directiva rige a partir del Sr. Rector hasta el último director que se tenga en la Universidad, indica que queda claro que hay dos tipos, un tipo



que es suplencia por razones justificadas y la otra por vacancia, en ese sentido si un órgano extrauniversitario como Contraloría tuvo opinión o acción sobre el ex Rector, lo que quiere decir que es plenamente justificada esa ausencia y caería en lo que dice la directiva, para que haya armonía plantea que solo haya dos cosas claras: vacancia o ausencia justificada, y en caso del actual rector sería ausencia justificada.-----**DR. EDILBERTO ZELA** indica que ha sido claro lo señalado por la Secretaria General (e) en cuanto a la temporalidad de la resolución que se emite a nivel de la Universidad porque la ausencia justificada es por tiempo determinado, en cambio la inhabilitación está en procedimiento a nivel del procedimiento contencioso administrativo, son figuras diferentes.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que el artículo 84° del TUO de la Ley 27444 habla de suplencia por ello se utilizó para el caso del encargo al Vicerrector Académico, por la inhabilitación del Dr. Cáceres, da lectura a dicho artículo. Indica que en la Asamblea Universitaria no se tenía claro el criterio a utilizar por el caso de la inhabilitación del Dr. Cáceres, y qué mejor que esté regulado para no tener vacíos legales.--- **DR. EDILBERTO ZELA** pone a consideración el **punto 1.2 del inciso 1, Ítem V**.--- **DR. GILBERT ALAGON** considera que en el punto 1.1. se debe añadir en el segundo párrafo, quinta línea “...*con Grado de Doctor*”; se acepta.--- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** indica que no se puede salir de las normas que establecen la Ley Universitaria y Estatuto Universitario, que en realidad en esta directiva han trasuntado en esos dos puntos: ausencia justificada y vacancia; en ese sentido en el punto se debe agregar además “... *en caso de producirse una sentencia judicial*...”; entonces sugiere apegarse en la norma legal.--- **ABOG. RIDO DURAND** señala que por sentido común no se puede prever situaciones, cuando se presenten situaciones, señala que la Ley tiene que anteceder a los hechos, lo que se está considerando en esta última parte, no se está haciendo a título personal del Dr. Cáceres, sino que ya en esta situación se ha visto que era un vacío, lo que se quiere es prever situaciones como la que se ha producido, obviamente una norma interna cuanto más explícita sea es mucho mejor, de esta manera se está tratando de dar solución el caso de la inhabilitación. Por otro lado, cuando hay una sentencia obviamente es visto por el Poder Judicial y eso es indiscutible, indica que allí se produce la vacancia, cree que esta última parte está bien dada, en vista de que ha sido la única vez que se ha dado y hay que regularla anteladamente.--- **EST. BRYAN ITALO QUISPE** señala que en el párrafo agregado “... *en el caso de producirse la inhabilitación del rector y cuyo tiempo supere el periodo de elección*...”, considera que más bien debería ser “... *cuyo tiempo no supere el periodo de elección*...”, porque ahí se estaría dando a entender de que el cargo de rector es por cinco (5) años, en cambio si se indica “... *cuyo tiempo supere el periodo de elección*” se daría a entender que se estaría dando más tiempo.--- **DR. EDILBERTO ZELA** explica la inquietud planteada por el Est. Bryan Italo Quispe, pone a consideración el **punto 1.3 del inciso 1, Ítem V** sobre el decano, indica que había una observación del decano Mgt. Olintho Aguilar, se podría considerar como dicen la Ley Universitaria.--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** considera que se agregue “...*solo el grado de Doctor o Maestro en la especialidad*”, de acuerdo al artículo 69° de la Ley Universitaria, también se agrega en el 1.4.--- **DRA. DELMIA SOCORRO VALENCIA** solicita que se aclare cuando se indica “...*maestro en la especialidad*”.--- **M.Sc. DAVID REYNALDO BERRIOS** señala que el término de especialidad, ha tenido muchos problemas, sería bueno que en un párrafo se clarifique cuáles son los criterios para definir la especialidad.--- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que el trabajo queda pendiente no solo para la directiva sino para la distribución de la carga académica, se solicitará a los Directores cuál es la especialidad y cuáles son los afines, porque ese término está llevando para procesos de capacitación, indica que para la atención en la universidad se necesita que la maestría sean en la especialidad, en beneficio de los estudiantes; no se tiene la precisión exacta cual es la especialidad, en este caso es la especialidad a la profesión que tiene el docente.--- **DR. MAXIMO CORDOVA** opina que en la redacción respecto al decano, que se clarifique, no puede quedar con la expresión de “... *Doctor o Magister en la especialidad*”, considera que se debería entender como grado de Doctor y de no haber este grado tendría que ser Magister, porque si se considera Doctor o Magister a quién se le va atender porque en una Facultad hay los dos grados.--- **DR. EDILBERTO ZELA** sobre la prelación, indica que la Ley dice en esos términos, tiene que ser una prelación, la preferencia sería por el que tiene el grado de Doctor y luego sería el de la Maestría para evitar conflictos interiores dentro del encargo de decano.--- **DR. LEONARDO CHILE** indica que la Ley pone Maestro, como requisito para ser Decano, imponer una prelación sería ir en contra de la norma, señala que para ser Decano titular solo requiere ser Maestro, no Doctor, por lo que plantea que solo sea: “... *Magister o Maestro*”, en esa prelación.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al artículo 69° de la Ley Universitaria.--- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que en todo caso la corrección sería “... *en su especialidad*”, pone a consideración el **punto 1.5 del inciso 1, Ítem V**.--- **DR. ELEAZAR**

**CRUCINTA** solicita corregir el término de “*Integrante del Consejo de Directores de las Unidades de Posgrado*”.--- **ITEM V: NORMAS ESPECIFICAS.- 2. Suplencia de cargo de funcionario académico.**--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** advierte que siempre persiste, en el caso de decano, la prelación de doctor y maestro debe ser maestro o doctor, señala que en el punto 2.1 se está considerando que debe ser docente ordinario principal con el grado de doctor, pregunta si es de esa manera, porque en el artículo 69°, en ninguna parte habla de grado académico.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al artículo 33° de la Ley Universitaria.--- **ABOG. RIDO DURAND** señala que prima el principio de Legalidad, indica que se ha dado lectura al artículo 69°, inciso 69.3 expresamente dice requisito para ser decano: tener grado de doctor o maestro, es decir da la posibilidad que sea un docente que tenga el grado de doctor, en su defecto maestro, en este caso la Ley se está poniendo en el extremo de que el docente principal debe tener el grado de doctor, ahora en la tercera Disposición Complementaria Transitoria, habla del plazo de adecuación de docentes, últimamente ha salido el Decreto Legislativo que considera una fecha tope para que el docente tenga el grado de acuerdo a la categoría, en el caso de la suplencia del decano en su ausencia, obviamente se da la idea de que sea un doctor o maestro en su especialidad, se está tomando en cuenta a los docentes que puedan ostentar los grados académicos.--- **SR. RECTOR (e)** solicita opinión sobre el punto 2.1, inciso 2, Ítem V correspondiente al Director de Departamento Académico, en el sentido que la norma señala docente ordinario y la directiva indica grado de doctor.--- **ABOG. RIDO DURAND** indica que el artículo 33° no hace distinción de grado de doctor, pero si habla de docente principal, y conforme señala la norma indica que un docente principal debe ostentar el grado de doctor; en el caso de suplencia que es temporal, ante la ausencia de docente principal con grado de doctor, el decano podrá optar por el docente con grado de maestro en su especialidad.--- **DR. OSCAR LADRON DE GUEVARA** en el caso de renuncia pregunta en cuál de los casos estaría normativa.--- **M.Sc. DAVID REYNALDO BERRIOS** indica que se debe aclarar sobre el encargo del Director de Departamento Académico, de repente cuando han terminado su periodo y no hubo elección, pregunta cómo sería el encargo.--- **DR. LEONARDO CHILE** cree que en el caso del Director de Departamento Académico y Decano se debe redactar en el sentido de que debe ser maestro o doctor, pero en ningún caso poner algún tipo de prelación, toda vez que para ser Decano Titular únicamente se le exige grado de maestro, señala que no se puede exigir a una autoridad de menor jerarquía que es un director de Departamento Académico más que el decano, por eso para ser coherentes debe decir maestro o doctor tanto para decano como para Director de Departamento Académico.--- **DR. MAXIMO CORDOVA** señala que estas normas se deben hacer a futuro, se debe hacer con una proyección, porque desde el 2021 el docente ordinario debe tener el grado de doctor.--- **DR. EDILBERTO ZELA** traslada la pregunta de la renuncia al Asesor Legal.--- **ABOG. RIDO DURAND** en relación a la pregunta del Dr. Oscar Ladrón de Guevara, indica que cuando hay renuncia se produciría la vacancia (artículo 76° de la Ley Universitaria), señala que en el caso de encargaturas, esta directiva no tiene esa orientación, es únicamente ante la suplencia, en el caso de encargaturas se produce cuando hay ausencia de un Director de Departamento Académico por situaciones de que no habría un Director que cumpla los requisitos y obviamente la marcha no puede quedar acéfala, además señala que la encargatura es temporal hasta la nueva elección; en el caso de esta directiva estamos ante la ausencia temporal del titular, en caso de encargatura tiene otra naturaleza.--- **DR. GILBERT ALAGON** señala que en el segundo párrafo del punto 2.1, básicamente está repitiendo lo que está establecido para la elección de un Director de Departamento Académico cuando hay vacancia o remoción, entonces para que se considera ello si ya está establecido en el Estatuto Universitario, cree que la figura está que en ese periodo, qué pasa cuando hay vacancia o renuncia o remoción, lo que hace este colega que asume temporalmente hasta la convocatoria a una elección, es que va a suplir a ese Director que renuncia o ha sido declarado la vacancia, entonces cree que el segundo párrafo se debe precisar, porque a la vista se está repitiendo el proceso de elección que efectivamente va a ocurrir y eso está normado.----- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que la realidad es de que la elecciones los hacen de manera que haya un consenso de apoyo a un docente y eso lleva mucho tiempo, solicita opinión al segundo párrafo del punto 2.1.--- **ABOG. RIDO DURAND** señala que según la casuística se han producido varios casos, para ocupar el cargo de Director de Departamento Académico, se exige el grado de doctor, se ha consultado a los doctores y éstos dejan de lado, por lo que la Dirección no puede quedar acéfala, en consecuencia el decano elige al docente con grado de maestro con carácter de encargado temporalmente hasta la elección y sucede que el doctor que ha rechazado, dice que no se le tomó en cuenta, por eso debe obrar en acta, señala que el tema de la suplencia se da por hechos que se presentan en la coyuntura, por ejemplo que

renuncie o en su defecto por la situación que ostenta el cargo, es denunciado y se le debe apartar por el tema de imparcialidad, esa situación se ve el tema de quién asume y obviamente debe ser con carácter temporal, es decir una encargatura.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que cuando se dio lectura a la directiva de procedimiento para la elección de Director de Departamento Académico se estaría entrando en una suerte de contradicción con la directiva al poner el grado de doctor y maestro, porque de la lectura del ítem 5 punto 5.2 se advierte que en ningún extremo dice que el encargo recae al profesor principal con grado de doctor, entonces no se sabrá qué norma aplicar.--- **DR. EDILBERTO ZELA** en ese caso el texto quedaría “... *por el docente principal más antiguo adscrito a la unidad académica respectiva* “.--- **Punto 2.2, 2.3 y 2.4, inciso 2, Ítem V correspondiente al Director de Escuela Profesional**, sin modificaciones.-- **Punto 2.3, inciso 2, Ítem V sobre el Director de Unidad de investigación.**--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** señala que en estos dos últimos ítems, se considera que deben ser suplidos temporalmente; pero de acuerdo al artículo 70°, inciso 70.5, los decanos tienen potestad de designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación y las Unidades de Posgrado, lo mismo dice el Estatuto Universitario; sin embargo, se ha tenido problemas, en esos casos no se encuentra docentes con grado de doctor, por ello se emitió la Resolución R-359 del fecha 6 de abril, la misma que no se le remitió; sin embargo, se dio plazo de 12 días para su cumplimiento, esto es por efecto del oficio Nro. 020-2020-020023-OCI, al respecto señala que OCI no está actuando de oficio sino de acuerdo a denuncias de la misma Facultad y Departamento Académico, entonces solicita, que ningún trabajador de OCI tenga grado de vínculo familiar con ningún miembro de la comunidad universitaria, al parecer se está generando un conflicto de intereses, solicita se aclare este tema para ver esta situación y tomar decisiones que corresponda, en la mencionada resolución, se pide cumplimiento de normas pero hay autoridades que no cumplen requisitos, aquí se debe dar solución y solicita la intervención de Decanos para ver este punto.--- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que el Mgt. Olintho Aguilar tiene razón porque el Director de Escuela Profesional es designado por el Decano y también el encargo, aquí prima el principio de realidad, entonces considera que en el caso del Director de Escuela Profesional se retira, el grado de doctor y en el caso del Director de Unidad de Investigación se mantenga, pregunta a la Secretaria General (e) si así se podría definir.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que en cuanto concierne al cargo de Director de Escuela Profesional el OCI formuló observación en el caso de Facultades cuyos decanos encargaron esas direcciones a docentes que no tenían grado de doctor y no eran docentes principales, porque estaban percibiendo el pago por función directiva y este pago está orientado al profesor principal, si por decir se encargó el cargo de Director de Escuela Profesional a un profesor que no sea principal, este no podrá percibir por función directiva y se estaba pagando función directiva a quienes no reunían los requisitos, entonces se emite una resolución, señala que esa fue la observación de OCI, indica que necesariamente se debe contemplar en esta directiva el caso de la suplencia temporal del Director de Escuela Profesional, aun cuando este sea competencia del señor Decano.--- **DR. LEONARDO CHILE** señala que en el tema de encargatura del Director de Escuela Profesional, se debe dejar que sea un docente principal con grado de doctor o magister y en el caso de la Escuela de Posgrado también tendría que darse esa flexibilidad de que sea doctor o magister, para dar viabilidad a la gestión de parte de las autoridades; por otra parte señala que, la Secretaria General (e) menciona el tema del pago, indica que es un tema interno que se debe discutir para que se haga pago al cargo y no a la condición del profesor.---- **DR. GILBERT ALAGON** señala que una directiva no puede estar por encima de normas superiores o la Ley Universitaria, se vive un Estado de Derecho, el principio de realidad se puede aplicar por excepcionalidad, señala que un Director de Unidad de Investigación y Director de Unidad de Unidad de Posgrado debe ser con el grado de doctor, una norma inferior no puede estar por encima de una Ley; en ese sentido lo que está establecido en la directiva está adecuado a las normas superiores, porque si hay un profesor que reúne los requisitos y no ha sido considerado puede recurrir al Órgano Jurisdiccional, está claro que hay Facultades, Escuelas, donde no hay docentes con requisitos, para esos casos funciona el Principio de Realidad pero para los otros caso no funciona.--- **DRA. DELMIA SOCORRO VALENCIA** pregunta cómo queda el caso de los profesores no ratificados, otra pregunta es sobre la temporalidad de la encargatura--  
- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** indica que este punto es importante, porque es un cuello de botella latente; sin embargo, trajo problemas, pero también se debe ver el estado de realidad, no está de acuerdo con la Ley Universitaria, pero lamentablemente hay un Estado de Derecho, hay un Estatuto Universitario vigente, no se puede apartar de la normatividad que existe, caso contrario estaríamos en procesos contenciosos, tanto administrativo como judicial.----**DR. MAXIMO CORDOVA** indica que en este tema hay que ser cuidadosos, las directivas prevén algunas cosas

y no se puede crear confusión, solicita que los miembros integrantes del Consejo Universitario se adecuen a la norma legal, cree que hay una Dirección de Asesoría Jurídica, a veces el principio de la primacía de la realidad se aplica cuando no están claras las cosas, la directiva debe estar enmarcada a la Ley Universitaria.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que la directiva para elección del Director de Departamento Académico, señala que el encargo no debe exceder de sesenta (60) días.-- **DR. OSCAR LADRON DE GUEVARA** respecto a los directores de escuelas de filiales, señala que probablemente debe estar contemplado en las transitorias.--- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que también para las Escuelas Profesionales donde no hay profesores principales.--- **Punto 2.5, inciso 2, Ítem V correspondiente al Director de la Oficina o Unidad relacionadas con actividad académica o de investigación.- ITEM V: NORMAS ESPECIFICAS.- 3.- Encargo de puesto o de funciones de órganos directivos de gestión administrativa.--- Punto 3.1, inciso 3, Ítem V.--- SECRETARIA GENERAL (e)** señala que actualmente el encargo es autorizado el Rectorado.--- **CPCC. JUDITH ROJAS** considera que el encargo, siempre debe venir del titular del pliego.--- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que en todo caso se cambia el texto del punto 3.1 con el texto siguiente: "... Se autoriza expresamente por resolución del titular del pliego".--- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que en el punto 3.3. hay duda sobre el pago de diferencia de haber.--- **CPCC. JUDITH ROJAS** indica que en este caso de los encargos de funciones o puestos, después de los treinta (30) días continuos el trabajador tiene derecho a la diferencia remunerativa, esto está regulado en el Decreto Supremo 051-1990, indica que si hay normatividad expresa.--- **DR. EDILBERTO ZELA** opina que en el marco legal, también se puede agregar dicho Decreto Supremo. Pasa al siguiente punto.---- **ITEM V: NORMAS ESPECIFICAS.- 4. Vigencia de la suplencia y encargo de puesto o encargo de funciones.--- DR. LEONARDO CHILE** señala que no escuchó sobre el encargo en los Centros de Producción.--- **DR. EDILBERTO ZELA** aclara que este caso se trata de cargos administrativos correspondientes a la Dirección General de Administración, Dirección de Planificación y Unidad de Talento Humano.---- **DR. LEONARDO CHILE** pregunta si esta directiva se preverá sobre los Centros de Producción.--- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que la directiva es para funciones de pregrado, los Centros de Producción tiene su normativa específica.--- **ITEM V: NORMAS ESPECIFICAS.- 5. Efectos de las suplencias y encargo de puesto o funciones.-- SECRETARIA GENERAL (e)** señala que al parecer está demás el punto 5.5. Se retira.-- **DRA. ANDREA EVELINA RONDON** señala que la Escuela Profesional de Medicina Humana y Odontología, no tiene docentes principales a tiempo completo, por lo que solicita que en las Disposiciones Complementarias se agregue un numeral donde se señale que en los Departamentos Académicos que no tengan docentes principales a tiempo completo, tendrán que asumir los docentes asociados de 20 y 10 horas el cargo de Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, señala que haciendo un sinceramiento estos docentes de tiempo parcial tienen derecho a un estipendio, el otro caso es que se tenga en cuenta que el estipendio les corresponde.--- **DR. EDILBERTO ZELA somete al voto el ITEM V: NORMAS ESPECIFICAS, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela a favor, Dr. Gilbert Alagón a favor, Dr. Olintho Aguilar abstención, Dr. Roger Venero abstención, Dr. Leonardo Chile abstención, Dr. Eleazar Crucinta a favor, Est .Bryan Italo Quispe a favor, Est. Zair Montañez a favor, obteniendo cinco (5) votos a favor y tres (3) abstenciones, por consiguiente es aprobado por mayoría.--- MGT. OLINTHO AGUILAR** se abstiene porque no se está ciñendo a la Ley Universitaria ni Estatuto Universitario, si bien podemos ser futuristas hay normas vigentes.--- **DR. ROGER VENERO** se abstiene porque esta parte se toca algunos órganos que tiene la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, por ejemplo los Centros de Producción de Facultades.----**DR. LEONARDO CHILE** se abstiene porque no está de acuerdo con la doctrina normativa, pero sí la doctrina jurídica realista.--- **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- DR. EDILBERTO ZELA** da lectura al agregado e indica que falta las áreas de proyección social de las Facultades.--- **DRA. ANDREA EVELINA RONDON** señala que las Facultades deben tener cierta autonomía y también gente de confianza que apoye en la gestión, si se deja la elección del Director de Escuela Profesional, de la Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado, de acuerdo a prelación, la gestión del decano y autonomía de la Facultad estaría comprometida, señala que en el caso del Facultad de Ciencias de la Salud, en tres (3) Escuelas no tienen profesores principales a tiempo completo, sería conveniente pensar y asumir que el decano de Facultad tiene autonomía para elegir a su personal de confianza en los cargos de Director de Escuela Profesional, Director de la Unidad de Posgrado y Director de la Unidad de Investigación, independientemente de la categoría y régimen y prelación, solicita a los miembros integrantes del Consejo Universitario consideren ese hecho; solicita que hagan suya la propuesta.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que estas disposiciones complementarias se ha tomado de

la directiva de elección de director de departamento aprobada el 2016.--- **DR. EDILBERTO ZELA** recuerda que se debe integrar a todos los componentes de la unidad, las encargaturas tienen normas legales, el decano tiene facultad de elegir a los directores, pero se debe cumplir con requisitos, entonces se crearía un antecedente funesto.--- **DR. LEONARDO CHILE** indica que el espíritu de la Ley 30220, es que el decano camine en forma descentralizada con sus Consejos de Facultad, hace suya la petición de la Decana de Ciencias de la Salud, indica que se debe considerar en las transitorias un numeral señalando que en los casos no contemplados tendrá que, con autonomía, buen criterio y observando la norma, tomar decisiones el decano de Facultad--- **DR. EDILBERTO ZELA** da lectura a la segunda complementaria, la primera se ajusta a la normatividad superior y lo peticionado por la decana estaría en la segunda complementaria; sin embargo, pide al Abog. Rido Durand que explique la primera disposición complementaria que está en debate.---- **ABOG. RIDO DURAND** señala que obviamente se está atendiendo la petición de la Decana de Ciencias de la salud, en el sentido de que, ante la ausencia de docentes a tiempo completo se le está dando la facultad al decano para que encargue las direcciones señaladas; indica que se debe ceñir al principio de legalidad, hay normativa interna que dispone tomar en cuenta la categoría, régimen y prelación, la encargatura no es de carácter indefinido, en este caso si el director es una persona que obviamente está llevando bien el trabajo, serán ratificados, también hay docentes que no cumplen a cabalidad la función, es facultad del decano observar la labor y también está la segunda disposición complementaria, cree que el tema está viable conforme está expresado en la primera disposición complementaria.----- **MGT. OLINTHO AGUILAR** señala que el tema de la Facultad de Ciencias de la Salud es concreto y específico, allí la Decana designó a la directora de la Unidad de Posgrado; sin embargo, a raíz de la designación de otra colega ha sido denunciada, eso no puede ser, el espíritu de la Ley dice cargo de confianza; en el caso de Medicina hay colegas por más de 20 años y han hecho perder la acreditación de Medicina, señala que en la Facultad de Ciencias, se encargó al Director de Escuela Profesional de Biología, considera que se debe contemplar que excepcionalmente se pueden aceptar encargaturas que de acuerdo a la Ley el decano tiene la potestad.--- **DR. ROGER VENERO** señala que antes de la segunda disposición complementaria propone una disposición segunda con el siguiente texto “... en ningún caso un profesor ordinario puede asumir dos cargos a la vez, en el ejercicio de cualquier cargo Administrativo o de gobierno y de la Universidad”.--- **DR. LEONARDO CHILE** sugiere que se considere “...que serán los decanos, con el criterio y observando la norma, que puedan tomar decisiones en el encargo de los directores”.--- **DR. EDILBERTO ZELA** dicta el texto modificado.--- **DRA. ANDREA EVELINA RONDON** señala que de sus cinco (5) escuelas, cuatro (4) tienen docentes a tiempo parcial, asociados que no tienen requisitos de la primera complementaria, se siente desilusionada, debería haber una excepcionalidad para la Facultad de Ciencias de la Salud, podría haber una cuarta complementaria que señale: “ *Que la decana ...*”, indica que las disposiciones son temporales, considera que existe una excepción de que en la Facultad de Ciencias de la Salud, el decano designa a sus Directores de Escuela Profesional, Unidad de Posgrado y Unidad de Investigación, de acuerdo al cargo de confianza.--- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que esta directiva es para toda la universidad; sin embargo, pregunta a la Secretaría General si se puede hacer una directiva para una determinada unidad, por otra parte en la tercera complementaria está prevista esa situación.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que basado en el principio de legalidad, lo contemplado en la primera disposición complementaria está enmarcado a la normas legales, no se puede regular lo que pretenda una Facultad, porque se estaría dejando de lado el cumplimiento de requisitos establecidos por Ley.--- **ABOG. RIDO DURAND** señala que el interés general prima sobre el particular, en el caso de la petición de la decana, generaría que las demás Escuelas Profesionales se sumen a esto, lo que señala la decana está regulado en la primera y tercera complementaria, obviamente si se presenta la situación tendría que poner a conocimiento del Rector y Vicerrector Académico y ante la posibilidad de mala gestión debería cuestionar la gestión para tomar decisión.---- **EST. BRYAN ITALO QUISPE** indica que hay un reglamento aprobado el 2016, más parece que la petición que hace es a ese reglamento y no a la directiva, señala que en ese reglamento manifiesta el tema de reelección, allí sugiere que cuando se trate la modificación del reglamento de elecciones de Directores de Escuela Profesional y Departamento Académico se tenga en consideración que la reelección esté condicionada a una buena gestión administrativa con respecto a la Escuela Profesional.--- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que este es el encargo de funciones.--- **EST. BRYAN ITALO QUISPE** precisa que en todo caso más parece que los comentarios está dirigido a la modificación del reglamento, pide que en el siguiente Consejo Universitario se vea la modificación de dicho Reglamento.---- **DR. LEONARDO CHILE** señala que

en todo el debate lo que no se ha solucionado es uno de los casos de la Facultad de Ciencias de la Salud, entonces la redacción sería la siguiente: “...en las Facultades donde tengan dificultades, podrán con criterio y autonomía, los decanos observando la norma, poder tomar con buen criterio las mejores decisiones de encargaturas...”, indica que no se debe pegar tanto a la normatividad cuando no funciona en la realidad.---- **DR. ROGER VENERO** precisa que en el párrafo propuesto anteriormente, en la segunda línea debe decir “... en cualquier cargo académico y/o administrativo, de gobierno dentro de la Facultad y de la Universidad”.--- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que se retira la primera complementaria y quedaría primera y segunda. Somete al voto en forma nominal la Disposiciones Complementarias, con el resultado siguiente: **Dr. Edilberto Zela aprobado, Dr. Gilbert Alagón aprobado, Dr. Olintho Aguilar abstención, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile abstención, Dr. Eleazar Crucinta a favor, Est. Bryan Italo Quispe a favor, siendo aprobado por mayoría, con dos (2) abstenciones.**--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** su abstención va en el sentido de que en algunos artículos no se ciñe a la Ley Universitaria.--- **DR. LEONARDO CHILE** señala que se abstiene porque al igual que en el anterior artículo se está siguiendo un enfoque normativo y no un principio de doctrina de ajuste a la realidad.---- **DR. ROGER VENERO** señala que al inicio no había visto el marco legal, solicita se agregue la Ley 30697, solicitando la lectura de dicho dispositivo legal.--- **ABOG. RIDO DURAND** señala que por técnica legislativa solo se debe precisar “y su modificatorias”.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura a la Ley 30697.--- **ABOG. RIDO DURAND** indica que faltaba el tema de la bonificación diferencial.-- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que sí estaba anotado.-- **DR. GILBERT ALAGON** indica que en el punto 1.2 correspondiente al Vicerrector de este reglamento falta incluir en la cuarta línea “... y con grado de Doctor”.--- **DR. LEONARDO CHILE** solicita que se incluya el pedido del decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo.-- Se agrega.-- **DR. EDILBERTO ZELA somete al voto en forma nominal el texto íntegro de la DIRECTIVA DE REGULACIÓN INTERNA PARA SUPLENCIA Y EL ENCARGO DE PUESTOS Y DE FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNSAAC, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela a favor, Dr. Gilbert Alagón aprobado, Dr. Olintho Aguilar, abstención, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile abstención, Dr. Eleazar Crucinta de acuerdo, Est. Bryan Italo Quispe a favor, siendo aprobado por mayoría, con cinco (5) votos a favor y dos (2) abstenciones.**--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** señala que se abstiene por las razones señaladas anteriormente.--- **DR. LEONARDO CHILE** precisa que se abstiene porque se le ha dado un enfoque normativo y no un enfoque realista.--- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que de por concluida la sesión.-----  
Siendo las veintiún horas con diez minutos se da por concluida la sesión, de lo que certifico, Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General de la UNSAAC.-----